

Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº Santiago de Surco,

100 _{-2012-ACSS}

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

3 1 OCT 2012

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 038-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 3624-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 1130-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 771-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 1681-2012-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes Nros. 520 y 572-2012-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el Memorándum Nº 1148-2012-GSC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Documento Nº 2259332012 de la empresa Supermercados Peruanos S.A., entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación de donación de bienes, ofrecidos por la empresa Supermercados Peruanos S.A., por un valor de S/. 24,608.35 Nuevos Soles, a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, a ser destinados a la implementación de un Módulo de Seguridad en la esquina de la Av. Encalada con Av. Primavera; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma, Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9º inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante Documento Nº 2259332012 del 21.08.2012, la empresa Supermercados Peruanos S.A. manifiesta que ha decidido donar a la Municipalidad de Santiago de Surco, bienes consistentes en materiales de construcción, instalaciones eléctricas, carpintería y cerrajería, por un importe de S/. 24,608.35 Nuevos Soles, conforme a la relación obrante a fs. 03, para la implementación de un Módulo de Centro de Control y Observación – CCO Primavera;

Que, con Memorándum Nº 1148-2012-GSC-MSS del 29.08.2012, la Gerencia de Seguridad Ciudadana emite opinión favorable por la aceptación de la presente donación, por cuanto favorecerá al Sistema de Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta que dicho aporte tendrá como único destino la habilitación del Módulo de Seguridad a instalar en la esquina de la Av. La Encalada con Av. Primavera;

Que, mediante los Informes Nros. 520 y 572-2012-SGPSGM-GAF-MSS de fechas 05.10.2012 y 09.10.2012, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, refiere haber evaluado la documentación presentada por la Empresa Supermercados Peruanos S.A., emitiendo opinión técnica favorable respecto a los bienes descritos en relación obrante a fs. 03, cuya valorización asciende a la suma de S/. 24,608.35 Nuevos Soles, señalando que los materiales de construcción no son bienes muebles descritos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, y por lo tanto no son susceptibles de ser registrados ni codificados, como activo fijo o no depreciables, conforme a lo señalado por el Artículo 7º del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado mediante Resolución Nº 039-98-SBN;

Que, con Memorándum Nº 1681-2012-GAF-MSS del 10.10.2012, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que la presente donación cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2.2 de la Directiva Nº 009-2002/SBN que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución Nº 031-2002-SBN, por lo que considera procedente la presente propuesta de donación;







Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº

1 0 0 -2012-ACSS

Que, mediante Informe Nº 771-2012-GAJ-MSS del 12.10.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Artículo 7º del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado mediante Resolución Nº 039-98-SBN, establece que son objetos de incorporación al patrimonio mobiliario, todos aquellos bienes descritos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, no siendo ello impedimento para aceptar la donación de los citados materiales de construcción y en el presente caso, los bienes donados servirán para la implementación del Módulo de Seguridad a instalar en la esquina de la Av. La Encalada con Av. Primavera, Sector 8, Santiago de Surco. Asimismo, indica que la presente propuesta de donación, cumple con el procedimiento previsto en la Directiva Nº 009-2002/SBN que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución Nº 031-2002-SBN. En tal sentido, concluye por considerar procedente la aceptación de la donación de bienes (materiales de construcción), valorizadas en la suma de S/. 24,608.35 (Veinticuatro Mil Seiscientos Ocho y 35/100 Nuevos Soles), a favor de esta Municipalidad, por lo cual deberán elevarse al Concejo Municipal para que proceda en uso de sus facultades conferidas en el inciso 20) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, con Memorándum Nº 1130-2012-GM-MSS del 16.10.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de donación;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 038-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 771-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de bienes, cuyo detalle se encuentra descrito en relación obrante a fs. 03, ofrecidos por la empresa Supermercados Peruanos S.A., valorizados en la suma de S/. 24,608.35 (Veinticuatro Mil Seiscientos Ocho y 35/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, a efectos que conforme a la voluntad del donante, sean destinados a la implementación de un Módulo de Seguridad, a instalar en la esquina de la Av. La Encalada con Av. Primavera, Sector 8, distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita copia certificada del presente Acuerdo de Concejo, así como una carta de agradecimiento-a-la-empresa Supermercados Peruanos S.A. por la donación de bienes aprobados en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOVA ROMERO SECRETARIO GENERAL MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santlago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA ALCALDE

HGB/PCMR/ram

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411.5560 www.munisurco.gob.pe



Municipal/dad de Santiago de Surco FOLIO N Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza

	EXP/Dec. 100	
DESCRIPCION	CANTIDAD	SUB TOTAL
CARPINTERIA		
BROCA CILIN.HSS-G 0.0X133MM BOSCH	2	52.0
BROCA CILIN.HSS-G 13X151MM BOSCH	2	62.8
BROCA HSS-COBALTO 6.0X93MM BOSCH	8	215.2
LIJA P/MADERA GRANO 80	10	13.0
BARNIZ MARINO BRILLANTE TEKNO 1 GL	3	144.0
PERNO COCHE+TUER+ARAN 1/4X1 1/2X4U	25	47.5
PERNO COCHE+TUER+ARAN 5/16X2 1/2*4	38	136.80
MADERA PINO RADIATA 1.5"X6"X13" GM	30	819.00
MADERA PINO RADIATA 1.5"X6"X10' GM	0	
BROCHA TUMI 4"	2	34.0
THINNER ACRILICO SUAREZ 3.785 LT	3	45.00 1569.3
ELECTRICOS		
CINTA TEMFLEX 1600 NEGRA	4	12.8
REJILL ADOSABLE ALM 2X36 EE	8	1115.20
SILICONA 1200 TRANSPARENTE TUBO 10 OZ	2	33.
CABLE VULCANIZADO 2x14 AWG	12	333
ANGULO INTERIOR 20X10 HELLERMAN	20	14.88
UNION T PLANA 20X10 HELLERMAN	10	7.44
CANALETA MINICANAL 20X10 C/ADHESIVO HELLERMAN	20	104.10
TOMACORRIENTE UNIVERSAL 2P DOBLE 16A M. PLUS MF	6	68.83
INTERRUPTOR SIMPLE 10A 1M OVAL	2	8.4
CAJA UNIVERSAL 2X4" BTICINO	8	47.2
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ENGRAPE 2X15A GE	2	71.70
CABLE TW 2.50 MM2 BLANCO	100	130
CABLE TW 4.00 MM2 AZUL	100	200
		5150.33
CERRAJERIA TUBO CUADRADO DE 3" x 3" x 3 mm x 6 METROS	10	2200 67
TUBO CUADRADO DE 4" x 4" x 2.5 mm x 6 METROS	15	2298.64 3798.42
TUBO RECTANGULAR DE 4" x 2" x 2.5 mm	10	1882.1
TEE DE 1.1/2" x 1/8" x 6 METROS	06	376.65
ANGULO DE 1.1/2" x 1/8" x 6 METROS	08	390.81
TUBO CUADRADO DE 2" x 2" x 2.5 mm	06	773.13
ANGULO DE 1.1/4" x 1/8" x 6 METROS	08	309.63
TUBO REDONDO DE 2" x 2.5 mm x 6 METROS	02	258.42
TUBO REDONDO DE 1.1/2" x 2 mm x 6 METROS	02	
TUBO REDONDO DE 1" x 2 mm x 6 METROS	02	159.53 115.16
PINTURA ESMALTE MATIZADO. COLOR CELESTE TURQUESA	02	
TINTORA ESMALTE MATIZADO, COLOR CELESTE TURQUESA	02	129.36 10491. 85
THEO TEL ANGLIO		10491.83
MADERA TORNILLO DE 1" x 10" x 2,50 METROS	05	4399.04
The state of the s		4399.04
CERRAJERIA	yar a a a san san san san san san san san s	
ELECTRODO PUNTO AZUL 1/8" 1 KG x 20.00 CAJA	25	297.5
FIBRABLOCK 2" 2.40X0.60M	15	675
DISCO DIAMANTADO 7" TURBO CONCRETO BOSCH	12	1318.8
THINNER EXTRA ACRILICO 1GL	4	119.6
LADRILLO PASTELERO	300	360
ARENA GRUESA XM3 (+11)	2	90
CEMENTO PORTLAND TIPO I X42.5KG SOL	7	120.19
RODILLO AMARILLO TORO 3"	2	9.8
MASILLA PLASTICA 1/4 GL	1	6.9
		2997.79

SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.

ALFONSO MARQUEZ ARENAS Representante Legal

Supermercados Peruanos S.A.

Calle Morelli 181 2^{do} piso San Borja Lima 41 Perú

24,608.35

T (511)618 8000

F (511)618 8314